

SESIÓN ORDINARIA N° 509-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos nueve - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes trece de octubre de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Matilde Pérez Rodríguez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera, Regidor Propietario

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes trece de octubre de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 508-2015 del 06 de octubre de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 508-2015 del 06 de octubre de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el oficio PMA-516-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal, que dice:

“De conformidad con lo que dicta el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento se solicita al Concejo Municipal autorización para ampliar el contrato N° 000005-DL-2015, que corresponde a la Licitación Abreviada 2015LA-000003-01 cuyo objeto es referente a “LIMPIEZA, BACHEO, PRE RELLENO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (RECARPETEO) EN LAS CALLES C-06-06-090, C-06-06-052 Y C-06-06-036, EN EL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO PRIMERO DE QUEPOS” de acuerdo a lo siguiente:

El Departamento de Proveeduría inició el proceso de contratación con el objeto antes mencionado, mediante la figura de Licitación Abreviada 2015LN-000003-01, de este proceso resultó adjudicado la empresa LA EMPRESA PAVICEN LTDA, por un monto de (¢20.936.000,00), según oficio UTGV 513-2015 es necesario ampliar el contrato por un monto de (¢3.355.425.00) para el acarreo , transporte y colocación de 45 toneladas mas con el fin de terminar el pre relleno y re carpeteo del tramo hasta el encontré con ruta nacional #618 (Quepos-Manuel Antonio), además del marcado interés de la administración y de la Unidad Técnica, por atender el sector completo, en este mismo oficio se anota el visto bueno para el contenido presupuestario para el código correspondiente.

En nota con fecha del 08 de octubre de 2015 la empresa cotiza los costos indispensables para el adicional a este contrato y ofertan el precio de ¢3.355.425, siempre y cuando se entregue el material antes de la fecha 22 de octubre del 2015.

Realizado el análisis de los incisos del artículo 200 del RLCA, este departamento respetuosamente solicita a este Concejo se autorice la ampliación de la contratación 2015LA-000003-01 a la empresa LA EMPRESA PAVICEN LTDA.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la ampliación del contrato N° 000005-DL-2015, que corresponde a la Licitación Abreviada 2015LA-000003-01 cuyo objeto es referente a “LIMPIEZA, BACHEO, PRE RELLENO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (RECARPETEO) EN LAS CALLES C-06-06-090, C-06-06-052 Y C-06-06-036, EN EL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO PRIMERO DE QUEPOS, según los términos descritos en el oficio PMA-516-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. La Sra. Jenny Román Ceciliano, Directora de la Escuela Portalón, presenta al Concejo Municipal el oficio ESPOR-380-2015, que dice:

“Reciba un cordial saludo de la Dirección del Centro Educativo Portalón, deseándole a su vez muchas bendiciones en sus labores diarias.

El motivo de esta nota es para solicitarle respetuosamente nombrar a los miembros de la Junta de Educación de la escuela Portalón, ya que la misma vence el 16-10-2015. La Junta actual esta es disposición de seguir colaborando para la institución por tal razón solicito al honorable concejo elegir a los que encabezan la terna que a continuación se presenta:

Zeltín Umaña Campos	6-099-565
Xinia Santamaría Pérez	6-270-642
Manuel Quiros Araya	6-314-755
Indiana Cascante Molina	6-128-314
Manuel Quiros Araya	6-314-755
Xinia Santamaría Pérez	6-270-642
Carlos Villagra Pérez	6-201-266
Yeudy Umaña Castro	6-332-488
Xinia Santamaría Pérez	6-270-642
Maribel Jiménez Jiménez	6-165-851
Yeudy Umaña Castro	6-332-488
Xinia Santamaría Pérez	6-270-642
Jubilay Castro Blanco	6-154-668
Adriana Jimenez Castillo	3-540-392
Manuel Quiros Araya	6-314-755

Esperamos de antemano contar con su generosa colaboración, en la aprobación a tal solicitud; bien de nuestros niños y niñas. Muchas gracias y que ¡Dios le bendiga hoy y siempre!.”

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para juramentar a los miembros nombrados de la Junta de Educación de la escuela Portalón.

Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la escuela Portalón:

- Zeltin Umaña Campos, cédula de identidad 6-099-565.
- Indiana Cascante Molina, cédula de identidad 6-128-314.
- Carlos Villagra Pérez, cédula de identidad 6-201-266.
- Maribel Jiménez Jiménez, cédula de identidad 6-165-851.
- Jubilay Castro Blanco, cédula de identidad 6-154-668.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente nombrados y juramentados como miembros de la Junta de Educación de la escuela Portalón. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: “N.º 5460-E6-2015.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas del veintidós de septiembre de dos mil quince.

Denuncia por presunta beligerancia política formulada por el señor Raymundo Herrera Porras, cédula de identidad n.º 6-0162-0583, contra el señor Víctor Manuel Aguilar Vindas, cédula de identidad n.º 1-0409-0773, vicealcalde segundo de la Municipalidad del cantón Quepos, provincia Puntarenas.

(.....)

POR TANTO

Se declara con lugar la denuncia por beligerancia política incoada contra el señor Víctor Manuel Aguilar Vindas, cédula de identidad n.º 1-0409-0773. En virtud de actualmente no se desempeña como policía municipal, se omite pronunciamiento sobre su despido. Se le impone la pena de inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos por un período de dos años a partir de la publicación de esta sentencia en la Gaceta. Una vez firme y publicada, se procederá, en expediente separado, a valorar la posible cancelación de la credencial que actualmente ostenta el encausado como vicealcalde segundo de la Municipalidad del cantón de Quepos. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Notifíquese al señor Víctor Manuel Aguilar Vindas. Firme el fallo, se notificará a la Municipalidad de Quepos, a la señora Oficial Mayor Electoral del Registro Civil para lo establecido en el inciso e) del artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, a la Inspección Electoral, al señor Raymundo Herrera Porras, y se publicará en La Gaceta.-”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: Los Sres. José Manuel Jara Mora y Fernando Jiménez Rivera, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente le solicitamos el permiso correspondiente para realizar una mini tómbola los días 23-24-25-29 y 30 de octubre y 1 de noviembre 2015, dicho evento se llevara a cabo en la inmaculada de Quepos, en la calle que se ubica entre la plaza de deportes y el centro comunal, motivo por el cual solicitamos se nos autorice el cierre de calle durante estos festejos. No omitimos comunicarles que los responsables seremos la Asociación específica de la inmaculada cédula jurídica 3- 002-129967 representada por su presidente José Manuel Jara Mora, cédula núm. 1790748 y la Asociación de Desarrollo Específica Barrio San Martín, cédula jurídica núm. 3-002-580912 Representada por su presidente Fernando Jiménez Rivera, ced núm. 6052695. Dicha

actividad es con el fin de recaudar fondos para las actividades de fin de año para los niños pobres y adultos mayores de nuestras comunidades.

A la espera de una respuesta positiva a nuestra petición y con dispensa de trámite, ya que siempre ha sido por parte del consejo brindarnos su ayuda. Pedimos a Dios abundantes bendiciones para sus proyectos y de manera especial para sus familias.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Previo a la aprobación del permiso solicitado, se insta a los Sres. Jara Mora y Jiménez Rivera que coordinen con la Secretaría del Concejo y propongan otra fecha para la realización de la mini tómbola toda vez que ya hay una actividad aprobada para los días indicados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: Los Sres. Ronald Mora Solano y Greisel Adriana Guevara Bonilla, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Quien suscribe, Ronald Mora Solano, mayor, soltero, cédula de identidad seis cero treientos treinta y uno, cero, doscientos setenta y dos, notificador judicial, vecino de Quepos, la Inmaculada, doscientos metros al este del Súper el Esfuerzo, y Greisel Adriana Guevara Bonilla, mayor, soltera, cédula de identidad seis cero cuatrocientos siete, cero cuatrocientos treinta y seis, estudiante, vecina de Quepos la Inmaculada doscientos metros al este del Súper Dos Mil, nos dirigimos a ustedes respetuosamente por medio de este presente, para solicitar el permiso de las instalaciones de Nahomy , contiguo a Incopesca, para la celebración del matrimonio que se celebrara el día dos de enero del dos mil dieciséis. Que se llevara a cabo al ser las catorce horas (02:00 pm) hasta las diecisiete horas treinta minutos (05:30). Lo cual estaremos llevando mesas, sillas equipo de sonido, micrófonos y un compartimiento de una cena y refrescos.

Para notificaciones al correo electrónico rmora0808@hotmail.com o al número telefónico 89125213.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por los Sres. Ronald Mora Solano y Greisel Adriana Guevara Bonilla, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Lic. Jonathan Valverde Cubillo, cédula de identidad 6-0348-0953, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio me dirijo a ustedes para tener el conocimiento y el proceder del oficio enviado a mi casa de habitación sobre el asunto de los lotes del Barrio de Paquita que no cuentan con plano ni escritura, el lote que me pertenece es el citado en el documento adjunto N°81 a Nombre de Jonathan Valverde Cubillo.

Agradeciendo de ante mano toda la ayuda que me puedan brindar se despide de ustedes.

Notificaciones al: 8718-1931 / 2777-0251 / Fax: 2777-1256 / jvalverdec@aya.go.cr”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Lic. Valverde Cubillo a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho y mantenga al Concejo Municipal enterado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Sr. Michael Araya Flores, cédula de identidad 1-0963-0283 y otros firmantes, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de toda la comunidad del Barrio el INVU de Quepos, quienes como contribuyentes municipales que somos, les solicitamos cordialmente nos tomen en cuenta,

como parte del proyecto a corto plazo de reparaciones y mantenimiento que ustedes como gobierno local, han venido realizando en gran parte del cantón.

Cabe destacar que las propuestas de mejoras podrían ser muchas y las mismas no se pueden realizar, por lo que nos atrevemos a priorizar según nuestra experiencia como habitantes del Barrio

1. EL ASFALTADO: El barrio cuenta con algo de asfaltado el cual podría servir de base para que la inversión por deterioro no sea mayor en cifras monetarias y materiales, siempre y cuando las mismas se realicen a corto plazo.

2. LAS ACERAS: El barrio actualmente cuenta con unas aceras realmente deterioradas que hacen que el Barrio se vea mal y la utilización de las mismas es realmente poca porque quienes gusten aprovechar de ellas se pueden convertir en un peligro (niños y adultos mayores), debido a lo dañadas que se encuentran.

3. EL PARQUESITO: También contamos con un parque que consideramos necesita de una inversión buena en reparación y seguidamente de un mantenimiento frecuente, con el fin de que el mismo pueda ser utilizado por cualquier persona del Cantón de Aguirre y su estado sea conservado.

Sin más por el momento nos despedimos no sin antes agradecer la pronta ayuda pero sobre toda todo la respuesta en acciones que ustedes Municipalidad de Aguirre nos puedan brindar.”

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: 6.1 Informarles que esta Corporación Municipal ya se encuentra trabajando en el tema del asfaltado de las calles de la comunidad.

6.2 Remitir los puntos “2.” y “3.” a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar a un mediano plazo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para atender a unos vecinos de Boca Vieja:

Oficio 07: Se presenta el Sr. Ronald Chaves, junto a otros vecinos del cantón en representación de la Asociación Pro Mejoras y Deporte de Boca Vieja, ASOPROBOCAVIEJA, quienes se presentan a solicitar que de ser posible se traslade la infraestructura del proyecto del skatepark que se iba a instalar en barrio el Invu sea trasladado e instalado al Boquense, el cual es un espacio público donde se puede colocar el mismo.

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo acuerda: Aprobar el traslado del skatepark de la comunidad del Invu para que sea instalado en el Boquense. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 08: La Sra. Grace Mayela González Quesada, cédula 6-192-913 en representación de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Nosotros la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, cédula jurídica número 3-002-084690, con domicilio en Quepos, Paquita 150 metros al norte de la Escuela Pública, representada en este acto por la señora: Grace Mayela González Quesada, cédula número 6-0192-9013, (Administradora), muy respetuosamente les solicitamos lo siguiente:

Un acuerdo del Consejo Municipal en donde se especifique que de parte de la Municipalidad de Quepos, no hay inconveniente alguno para que la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, pueda llevar a cabo la construcción de las nuevas instalaciones del futuro hogar para personas de la tercera edad del Cantón de Quepos, esto debido a que en la zona no hay plan regulador y específicamente el plano contiene la siguiente nota: “UNICAMENTE PARA USO AGRICOLA”, terreno ubicado en Naranjito, amparado al plano número: P-18167-2015. (Adjunto) Lo anterior por cuanto el IMAS, (Institución que aporta € 300.000.000.00 Trescientos millones de colones, para la construcción de la primera etapa de la obra), nos lo solicita para poder continuar con el trámite para que el proyecto se pueda desarrollar a futuro. Y que no se nos presenten en su momento problemas para la obtención de los permisos de construcción.

Agradeciendo de antemano toda la ayuda y colaboración que siempre nos han brindado, se despide atentamente.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Remitir el oficio de la Sra. González Quesada a la Administración Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09: El Sr. José Luis Marín Sánchez, cédula de identidad 1-459-077 y otros firmantes, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio reciban un saludo cordial, de manera muy respetuosa los abajo firmantes y vecinos de este cantón de Quepos, nos dirigimos ante este honorable consejo municipal, para manifestar nuestra molestia e inquietud, y nos den una respuesta del porque en este consejo municipal se toman acuerdos que violentan las normas jurídicas de la ley 6043, donde si en el pasado esta municipalidad, actuó en conjunto con el concesionario denominado olas del pacifico s.a. Y realizo acciones para sacar a unos vendedores de artesanías de este terreno, como hoy en este mismo terreno concesionado a ola del pacifico s.a., se da un beneficio a una organización de desarrollo comunal, pero dicho beneficio se podría calificar, que presuntamente fue dado de forma ilegal y arbitraria, ya que este consejo municipal, en la sesión 431-2014, del día 09 de diciembre del 2014, acuerda y otorga una autorización temporal de sitios para parqueo, en el sector piscis, concesión de Carlos Sandoval, y concesión de olas del pacifico, y demás medidas que sean requeridas, y además se solicita la colaboración de todas las entidades involucradas, y se presenta por parte del presidente municipal una moción de orden, para declarar dicho acuerdo definitivamente aprobado, y la misma se aprueba por 5 votos.

Por lo cual creemos que la actuación de este consejo municipal, con respecto de autorizar el permiso temporal de parqueos en zonas o áreas de la milla marítima, donde dichas zonas cuentan con una concesión ya otorgada, y además con su respectivo contrato de concesión ya firmado, este consejo municipal al aprobar este acuerdo 01- de la sesión 431-2014, podría haber violentado lo que dicta la ley 6043, y su reglamento, ya que en el caso del permiso temporal dado a la asociación de desarrollo integral de Manuel Antonio, en la concesión de olas del pacifico, donde una asociación de desarrollo integral exploto como parqueo, el terreno que pertenece a una determinada empresa y la cual por ley es propietaria de una concesión otorgada legalmente, con este acuerdo estaría autorizando a un tercero para explotar una área ya concesionada, y que la misma por ley pertenece a otra persona.

Además por otro lado este consejo municipal, presumiblemente también estaría violentado lo que indica el plan regulador de playa espadilla y sus uso de suelo, ya que dicha área de terreno según el

contrato de concesión de olas del pacifico.s.a., el área está estipulada en el plan regulador y en el contrato ya firmado, como una áreas para desarrollar para un proyecto turístico hotelero, por tanto y bajo esta situación dictada en este contrato firmado entre esta municipalidad de Quepos, y el concesionario denominado ola del pacifico s.a. Supuestamente No puede bajo ningún otro tipo de autorización, este consejo municipal podría autorizar a un tercero a que utilice un terreno ya concesionado, y menos podría este consejo municipal, cambiar el uso del terreno para otro uso diferente, al que está ya estipulado en el plan regulador y en dicho contrato, además estando bien definido por un contrato de concesión, cuál será el uso que le debe dar el concesionario al área concesionada.

Y por otro lado quisiéramos saber, como este consejo municipal de Quepos, da por bueno y correcto una acción o resolución de declaratoria de emergencia, tomada por la comisión local de emergencias de Quepos, y en base a esta declaratoria, este consejo municipal toma un acuerdo que podría ser totalmente ilegal y contrario a lo que dicta la ley 6043.

Y según la ley nacional de emergencias, solo en poder ejecutivo puede declarar y oficializar una alerta de emergencias en el país, y la misma es legal solo mediante la emisión de un decreto ejecutivo que realice el señor presidente de la república.

Por otra parte como ciudadanos queremos una explicación, de cómo han manejando y ejecutando los recursos económicos que recaudo esta asociación de desarrollo de Manuel Antonio, durante los casi siete meses que exploto el área como parqueo, ya que según pareciera fueron bastantes millones de colones los recaudados, y por ley todas las asociaciones de desarrollo tiene que dar cuentas de sus proyectos y sus dineros recaudados, y por moralidad, transparencia, ética y agradecimiento ante este municipio, que les brindo una oportunidad de llevar fondos a sus arcas, como mínimo debieron de dar un informe de lo recaudado, ante este consejo municipal, ya que según los diretes de la gente presumiblemente y aproximadamente lo recaudado podría andar por cerca de trescientos millones de colones, y nos preguntamos cuanto recaudo este consejo municipal por autorizar en forma temporal, el uso del terreno para parqueo, no gustaría que este consejo municipal, no de una explicación de todas estas interrogantes he inquietudes de nosotros los ciudadanos de Quepos.

ATTE:

TODOS LOS VECINOS QUE FIRMAMOS ESTA PETICION ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE QUEPOS.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. José Luis Marín Sánchez y otros firmantes a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 10: La Sra. Lilliam Alvarado Agüero, Secretaria de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, presenta al Concejo Municipal el oficio JA-849-2015, que dice:

“Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión N° 32-2015 celebrada el 02 de setiembre de 2015, que dice:

ACUERDO 8, Se acoge el criterio expuesto en el oficio AL-266-2015 de 26 de agosto de 2015, suscrito por las señoras Jeannette Fernández González, Abogada y Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica, relativo al supuesto roce con la Directriz General para la normalización del tipo documental Actas Municipales y la autonomía municipal. Se acuerda remitir copia del criterio en comentario a todas las Municipalidades de país, así como a la

señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva y al señor Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, Jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos. Aprobado por unanimidad.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: 10.1 Nos damos por informados.

10.2 El Concejo Municipal de Quepos da su voto de apoyo a la gestión realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales con relación a la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental de Actas Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: El MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de AGECO, presenta al Concejo Municipal el oficio AGCE-288-2015, que dice:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: *“Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores”*.

Desde el Programa Incidencia Política de AGECO, mensualmente se elabora y envía una Gacetilla Informativa (ver ejemplares en <http://www.ageco.org/node/205>), la cual tiene por objetivo informar a los diferentes sectores sociales sobre temas actuales, en el marco del envejecimiento poblacional y las situaciones que atañen a la población adulta mayor.

Para la elaboración y divulgación de la gacetilla correspondiente al mes de Septiembre, el tema a desarrollar concierne a *“Recursos Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores”*.

En relación con lo anterior, es imprescindible mencionar que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, señala en su artículo 3 e inciso b: “Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado”, entre otras acciones. (Ley N°7935, 1999, p.6).

Para el desarrollo de la gacetilla en mención, solicitamos colaboración de la Municipalidad a la que representan para que nos informe en relación a proyectos, programas, acciones u otros recursos municipales que se estén ejecutando a favor de las personas adultas mayores de su cantón.

Para brindar la información, favor al correo electrónico wcordero@ageco.org con la funcionaría Wendy Cordero Bogantes, previo al 21 de setiembre del 2015.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AGCE-288-2015 a la Administración Municipal, para que le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Sr. Walter Gómez Cubillo, cédula de identidad 2-586-665, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio me dirijo ante usted deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, mí interés es comunicarles de nuestro interés de cambiar la vía o hacerla reversible me refiero a la carretera que esta por detrás de adobe rent a car Quepos ya que nos afecta en el desarrollo de nuestra labor

diaria y queriendo Solicitar una reparación para la misma sin más que decir agradecerles su colaboración y rápida respuesta me despido de ustedes
Atentamente.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Gómez Cubillo a la Administración Municipal para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: Los Sres. Geovany Herrera Ramos y Jorge Eduardo Rojas Madrigal, Coordinador General y Subcoordinador respectivamente del Comité de Seguridad Comunitaria del Barrio el Cocal de Quepos, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente el Comité de Seguridad Comunitaria de la comunidad de El Cocal, le saluda muy respetuosamente, a la vez, hacer de su conocimiento como han estado afectando las lluvias y altas mareas, la entrada del barrio El Cocal.

El Comité y algunos vecinos, con recursos propios, hemos tratado de darle solución al problema, sin embargo no es suficiente. Debido a ello, le solicitamos que por favor nos proporcione 15 quince alcantarillas de dieciocho pulgadas, 10 sacos de cemento, 50 bloc de 15 pulgadas.

Con estos materiales podemos concluir la construcción del muro de contención y alcantarillado y así poder evitar las continuas inundaciones que han estado afectando la comunidad.

Adjuntamos fotos del avance de la obra.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: 13.1 Remitir la solicitud de los Sres. Geovany Herrera y Jorge Rojas a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar e informe a los interesados.

13.2 Solicitarle a la Administración Municipal que gestione un acercamiento con los personeros de ACOPAC y del Ministerio de Ambiente para solicitar la entrega de la demarcación del Patrimonio Natural del Estado en el cantón. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Oficio 14: El Sr. Freddy Castro, Presidente de FEMUPAC y la Arq. Carmen Chan, Directora Ejecutiva de FEMUPAC, presentan al Concejo Municipal el oficio OAM-601-2015, que dice:

“En el marco de apoyo Regional, la federación de Municipalidades y Concejos de distrito del pacífico Central FEMUPAC ha elaborado un plan de acción, fomentando como común denominador el tema TURISMO.

Celebramos la Primer expo-feria de Turismo Región Pacífico Central, cuyo objetivo principal fue el desarrollo humano, turístico y empresarial de la Región Pacífico Central. Con esta actividad buscamos servir de ventana al país y al mundo, de los atractivos naturales y el potencial socioeconómico de nuestra Región, sin dejar de lado la preparación y educación de los municipios para hacer frente a la nueva era de comunicación e implementación de nuevas herramientas de conectividad con todo el mundo. La feria fue planificada en dos principales atractivos:

I Exponer, Vender

II Fomentar y Educar.

La primera etapa se llevó acabo en el mes de julio del año en curso, la cual se realizó con éxitos y metas cumplidas. FEMUPAC busca mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la

conectividad en el ámbito tecnológico, servicios y capacitancia de los pobladores para responder a los emprendimientos, artesanales, de hospedaje y comercial entre otros, con mano de obra calificada para implementar una Planificación Estratégica, en asociación con organizaciones intermedias, con un esquema participativo e innovador.

Una articulación público privado, para lo cual se hace necesario hacer un ejercicio de planificación ascendente, que permita tener un Plan de Desarrollo Regional Municipal, que bien toma en cuenta las directrices expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y las del Plan de Desarrollo Comunal en nuestra Región Pacífico Central.

En los temas FOMENTAR-EDUCAR es necesario involucrar los entes capaces de gestar profesionalmente, contamos con el apoyo de ACOPROT, Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, quienes compartirán su conocimiento en esta II etapa, dirigiéndose a alcaldes, presidentes de concejos municipales, presidentes de cámaras de turismo y empresarios.

Le extendemos la invitación a participar del Seminario. **COMO ARTICULAR EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO PARTIENDO DEL CLÚSTER VIGENTE Y LA IMAGEN DEL DESTINO** que se llevara a cabo los días 16 y 17 de octubre del presente año en el Hotel Barceló Playa Tambor.

Favor confirmar su participación al celular de la federación 84329876 o al correo chanarquitec15@gmail.com. Atentamente.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la asistencia del Regidor Osvaldo Zárate Monge, Presidente del Concejo Municipal de Quepos, se autoriza el pago de viáticos y que la Administración coordine transporte respectivo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales:

“Por este medio la comisión municipal de cultura les saluda.

La siguiente es con la finalidad de presentarles el programa realizado por la COMISION DE CULTURA, para el CANTONATO DE QUEPOS 2015 aniversario número 67.

Donde en reuniones anteriores hemos trabajado para poder presentarles una agenda de actividades culturales y recreativas para la comunidad del Cantón de Quepos, aprobada el día de hoy martes 13 de octubre del año en curso:

Jueves 29 de octubre:

2:00p.m Festival Gastronómico del C.T.P de Quepos.

3:00p.m Baile Cultural por parte del C.T.P de Quepos.

5:00p.m Obra de Teatro por parte de COPAZA.

5:30p.m Reconocimiento a Familia López-nombramiento Edificio Comité de Deportes Carlos López Alvarado.

6:00p.m ZUMBA al aire libre. (Joseph Barahoma)

7:00p.m Finaliza.

Viernes 30 de octubre:

2:00p.m Desfile:

- ✓ Bandas locales.
- ✓ Bandas invitadas.
- ✓ Tour Operadores.

- ✓ 88 stereo.
- ✓ Mascaradas.
- ✓ Guías y Scout de Quepos.
- ✓ Asociación venciendo el menor al Cáncer.
- ✓ Chicos deportistas

5:30p.m Acto Protocolario:

- Presentadores, por parte de estudiantes del CTP de Quepos.
- Canto del Himno Nacional.
- Palabras del Señor Alcalde.
- Acto cultural: CTP Matapalo, Baile típico y Baile Popular.
- Develación del nombre “QUEPOS”
- Premiación del concurso de mascaradas.

6:00p.m Conciertos: Patrocinador el Hotel Kamuk.

- 6p.m Sylvia Cruz- Música Plancha.
- 7:15p.m Telonero presentación de Baile popular RUMBA TEAM.
- 7:30p.m Discípulo y Meme Ureña-Reggaetón y Cumbias.

8:30p.m Concurso de duelos de DJs Locales.

10:00p.m Finaliza.

Sin más por el momento me despido como calidad de coordinar de la comisión de cultura representante del concejo municipal.”

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Nos damos por informados, y se felicita a los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales por el trabajo realizado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 13 de setiembre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Matilde Pérez Rodríguez y Osvaldo Zárate Monge al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- Sesión Ordinaria No. 502-2015, acuerdo No.01, del Artículo Séptimo, Informes Varios, celebrada el 22 de setiembre de 2015, el Concejo Municipal conoce el Oficio OMA-LBG-005-2015 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, correspondiente a la Modificación Presupuestaria No.05-2015 de la Municipalidad de Quepos, por un monto de €17.766.388,08 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con 08/100).
- Sesión Ordinaria No. 508-2015, acuerdo No.02, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, celebrada el 06 de octubre de 2015, el Concejo Municipal conoce el Oficio MA-AI-001-10-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., correspondiente al criterio de la Modificación Presupuestaria No.05-2015 de la Municipalidad de Quepos, por un monto de €17.766.388,08 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con 08/100).

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- **Aprobar** la Modificación Presupuestaria No.05-2015 de la Municipalidad de Quepos, por un monto de ¢17.766.388,08 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con 08/100).”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.05-2015 de la Municipalidad de Quepos, por un monto de ¢17.766.388,08 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con 08/100). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 13 de octubre de 2015 a las 15:00 horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad con la presencia de las Regidoras Matilde Pérez Rodríguez, Grettel León Jiménez y la Síndica Vilma Fallas Cruz, recomiendan lo siguiente al Concejo: Les solicita al honorable concejo remitir a la Administración los siguientes expedientes de becas para completar información:

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| 1) Tenorio Carmona Brenda Fabiola. | Esc. Finca Marítima. |
| 2) Miranda Fernández José Freddy. | Esc. Finca Mona. |
| 3) Morales Cordero Heilyn Dayana. | Esc. Finca Mona. |
| 4) Espinoza Hernández Jeyren David. | Esc. Rep. de Corea. |
| 5) Zamora Chacón Duvan. | Esc. El Silencio. |
| 6) Lara Grajal Kendall. | Esc. Llorona. |
| 7) Jiménez León Alexandrey. | Esc. Llorona. |
| 8) Segura Cordero Brenda Alanis. | Esc. Sábalo. |
| 9) Sánchez Abarca Joselyn. | Esc. Finca Mona. |
| 10) Jiménez Castro Noilyn Francini. | Esc. Juan Bta. Santamaría. |
| 11) Valverde Jiménez Cheldon Stif. | Esc. Sábalo. |
| 12) Cordero Fallas Dennis Josué. | Esc. Sábalo. |
| 13) Cortés Pérez Yerlin Dariana. | Esc. Sábalo. |
| 14) Mora Abarca Maykel. | Esc. Portalón.” |

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Control Interno:

“El día 13 de octubre del 2015 reunida la Comisión de Control Interno en las Instalaciones Municipales con la asistencia de los siguientes miembros por el Concejo y por la Administración Municipal:

- Concejo Municipal: Mildred Aravena Zúñiga (Regidora Suplente) y el señor José Patricio Briceño Salazar (Regidor Suplente).
- Administración Municipal: Víctor Hugo Acuña Zúñiga (Encargado Zona Marítima Terrestre), Lisandro Prendas Segura (Asistente Recursos Humanos) y la señora María Isabel León Mora (Área Financiera Municipal).

Lo cual se llegó al siguiente Dictamen:

- 1- Que la comisión de Control Interno necesita de la Capacitación formal por parte del CONACAM con la Licenciada Silene Montero Valerio (Presidenta de CONACAM), en la revisión e implementación de los Manuales de puestos de la Municipalidad de Quepos.
- 2- Se solicita la colaboración por parte del Alcalde para que cuando esta comisión lo requiera los encargados de departamento puedan participar en el análisis de su área.

Sin más por el momento se despide, Atentamente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Control Interno. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-121-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-081-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Adición del artículo 30 bis a la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal”, tramitado en el expediente No. 19.479.

Del repaso de la propuesta se obtiene que con la adición del artículo 30 bis a la Ley orgánica del IFAM, No, 4716, se dotaría a esta entidad de amplias facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos que tiene asignados, y podrá intervenir en cualquier momento previa notificación, al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos. Agrega la reforma que a efectos de fiscalizar la correcta aplicación de los impuestos a su favor, el IFAM queda facultado para revisar los libros de contabilidad y sus anexos en lo concerniente a esos impuestos, por lo que los sujetos pasivos deberán suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria, relacionada con los tributos correspondientes al IFAM. Señala además la propuesta que el IFAM, en su condición de Administración Tributaria, tendrá las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, destacando, en cuanto a ilícitos tributarios, las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas, y la potestad, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, y cuando tenga noticia de que se ha cometido un delito, de proceder con su denuncia al Ministerio Público. Finalmente, se plantea que el IFAM, para cumplir lo previsto en la propuesta, cuente con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos.

Estima esta Asesoría que el proyecto constituye un gran aporte en el fortalecimiento de las condiciones de administración tributaria que ostenta el IFAM respecto de los tributos que tiene a su disposición y que gravan los licores nacionales y extranjeros, así como la cerveza nacional, considerando que, de los primeros, transfiere una parte a todas las municipalidades del país. Sin dicha reforma el IFAM mantiene debilidad en cuanto al acceso a la información privada de los contribuyentes, así como a la aplicación de los ilícitos tributarios, siendo estos insumos de gran relevancia para compeler a los sujetos pasivos a la correcta atención de sus deberes tributarios, tanto formales como materiales.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe ALCM-122-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-117-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 23, 32, 33 y 59 de la Ley No. 9072, Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable a la metodología y tarifas sobre la renta imponible para los regidores y síndicos propietarios y suplentes”, tramitado en el expediente No. 19.013.

Conforme indica la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende que los ingresos por conceptos de dietas percibidas por regidores y síndicos (propietarios y suplentes) se sumen a cualquier otro ingreso mensual percibido por los mismos, y que además se les aplique dentro de un espíritu de justicia, el rango exento de ingresos que se establece para los asalariados, el cual actualmente asciende a ₡787.000,00, es decir, el cobro del impuesto sobre la renta aplica sobre los colones adicionales a la cifra mencionada. En ese orden, se considera injusta y desequilibrada la aplicación del cálculo del impuesto sobre la renta actual con una tarifa del 15% (quince por ciento) a partir del primer colón percibido por regidores y síndicos por concepto de dietas, pues dicho porcentaje es muy significativo en relación con la mayoría de las dietas que se pagan en las 81 municipalidades del país, no superan los doscientos cincuenta mil colones mensuales.

Así las cosas, la iniciativa plantea que se modifique el inciso b) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”, con el fin de excepcionar de la retención del 15% del impuesto sobre las dietas, a las que perciben los regidores propietarios y suplentes, así como los síndicos igualmente propietarios y suplentes, cuyos montos, respecto a la metodología y escala de tarifas, atenderán lo dispuesto a la renta imponible que se establece a las personas físicas con actividades lucrativas.

En esos mismos términos se plantea la modificación del inciso b) del artículo 32 de la citada ley, al exceptuar del impuesto específico las dietas percibidas por los regidores propietarios y suplentes, así como los síndicos igualmente propietarios y suplentes los cuales desarrollan sus actividades en todas las municipalidades del país.

En la misma dirección se plantea la reforma del inciso ch) del artículo 33 de la misma ley, al disponer que la exclusión del quince por ciento a las dietas percibidas por los regidores propietarios y suplentes, así como los síndicos igualmente propietarios y suplentes los cuales desarrollan sus actividades en todas las municipalidades del país.

Finalmente, y de la misma forma, plantea modificar el párrafo tercero del artículo 59 de la reiterada ley, al establecer que las dietas percibidas por los regidores propietarios y suplentes, así como los síndicos igualmente propietarios y suplentes los cuales desarrollan sus actividades en todas las municipalidades del país, no se regirán por la tarifa y metodología del impuesto del 15% sobre las dietas, aplicándose en su lugar la respectiva metodología y escala de tarifas sobre la renta imponible conforme a lo establecido a las personas físicas con actividades lucrativas.

Lo expuesto conllevaría que cada funcionario municipal deberá inscribirse y declarar anualmente sus ingresos, incluyendo en aquellos casos en que sean obtenidos exclusivamente de las dietas municipales.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe ALCM-123-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-098-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma al artículo 74 del Código Municipal, Ley No. 7794”, tramitado en el expediente No. 19.616.

La propuesta plantea reformar el artículo 74 del Código Municipal, para que se lea de la siguiente manera:

“Las municipalidades cobrarán a los usuarios o propietarios del inmueble tasas por los servicios de alumbrado público, mantenimiento de parques y zonas verdes, alcantarillado, limpieza de vías públicas, por la gestión integral de residuos y cualquier otro que se establezca por ley, en el tanto se preste, aunque no se demuestre interés en recibirlos. Por la gestión integral de los residuos se cobrarán precios.

Las tasas se fijarán al menos una vez al año, tomando en cuenta el costo efectivo del servicio, más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos, se cobrarán sobre saldo vencido e indexado a la fecha en que se concluya el estudio realizado por la administración, utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), proporcionalmente entre los vecinos del cantón. Deberán ser aprobadas por el concejo municipal y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Las municipalidades cobrarán de acuerdo con la realidad de su cantón, por metro lineal de frente a la entrada principal del inmueble o del área común en el caso de los condominios, por unidad de uso, por peso, por volumen, por tipo de residuo o por metro cuadrado de construcción.

Para efectos de establecer la base imponible, se podrán definir las tarifas diferenciadas, de acuerdo con la frecuencia en la prestación del servicio, los niveles de construcción, volumen o peso de los residuos y la naturaleza del inmueble sea este lote sin construcción, unidad habitacional, comercial, industrial o de uso mixto. Cuando se ubiquen varias edificaciones en un mismo inmueble se cobrarán de manera independiente, según los factores anteriores.

Se autoriza a las municipalidades para emanar el reglamento correspondiente.”

El suscrito tiene las siguientes observaciones jurídicas:

- a) Salvo la sugerencia de eliminar la última frase del párrafo primero de la propuesta. Es claro que lo que la municipalidad cobra por servicios de gestión integrada de residuos constituye un tributo bajo la modalidad de tasa, no un precio público. Aún más, de no corregirse se mantendría la contradicción que contempla la norma, al señalar que el servicio se cobrará aún cuando el usuario no tenga interés, siendo esta una condición peculiar de la tasa como tributo.
- b) No todas las tasas se cobran proporcionalmente entre los vecinos del cantón, puesto que algunas obligan únicamente a los receptores directos del servicio.
- c) Se estima que la metodología para el cálculo de cada tasa varía según la naturaleza de estas. En este orden, se considera que tal como está planteado en el artículo vigente es atendible, pues se diferencia la tasa por gestión integral de residuos de las otras tasas.

Se recomienda obtener el criterio de los departamentos municipales que tiene la competencia respecto de los servicios, acerca de los alcances de la propuesta.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio ALCM-123-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se le solicita a la Administración Municipal que presente el criterio de los departamentos municipales que tienen la competencia respecto de los servicios, acerca de los alcances de la propuesta, en un plazo de cinco días. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-124-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 502-2015 del 22 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-177-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley marco para el cálculo y cobro del impuesto de patentes por actividades lucrativas en el ámbito municipal”, tramitado en el expediente No. 19.649.

La propuesta presenta los siguientes alcances:

1. Establece que las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo, en cualquier cantón, estarán obligadas a pagar a la respectiva municipalidad un impuesto de patentes conforme a los parámetros y rangos que establece la presente ley.
2. Autoriza a todas las municipalidades para que reglamente esta ley, bajo los parámetros y rangos que establece la presente ley. En dicho reglamento podrá considerar aspectos de procedimientos, recursos, sanciones entre otros. Asimismo la municipalidad podrá establecer montos diferentes de acuerdo con la actividad comercial y a lugares para incentivar el desarrollo económico.
3. Salvo cuando en esta ley se determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como base imponible o factor determinante de la imposición los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas.
4. Establece rangos de tarifas que se definirán vía reglamento municipal, entre un colón y tres colones cincuenta céntimos por cada mil colones sobre los ingresos brutos anuales para calcular el impuesto. La suma establecida será dividida entre cuatro determinando el impuesto trimestral por pagar. En ningún caso, el impuesto a pagar por el contribuyente podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del salario base establecido por la ley.
5. Dispone de una tabla aplicable para los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada.
6. Señala que las personas físicas o jurídicas dedicadas a la promoción de ferias, conciertos, festivales, mercados y exhibiciones, deberán cancelar un impuesto de patentes que equivale entre dos colones a cinco colones por cada mil colones sobre los ingresos totales percibidos durante la realización del evento, para lo cual deberán presentar ocho días

hábiles posterior a la actividad, su respectiva liquidación. En este tipo de actividades, el impuesto a pagar por el contribuyente no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del monto del salario base establecido por la ley.

7. En el caso de las empresas acogidas al régimen de zona franca, se calculará el impuesto por la respectiva municipalidad, tomando en consideración este artículo aplicándolo sobre los ingresos totales percibidos durante el período anterior que se grava. Para tal efecto establece una escala progresiva de tarifas, con exenciones que van del 50% por un período de cinco años a partir de la iniciación de las operaciones y de un 25% en los siguientes cinco años; asimismo, exención, del 20% a las empresas con más de diez años de estar bajo el régimen de zona franca.
8. Consigna una escala para aquellas empresas o sujetos pasivos recientemente establecidos.
9. Resguarda el principio de confidencialidad de la información tributaria, y dispone del deber de colaboración entre administraciones tributarias.
10. De conformidad con las potestades de la administración tributaria concedidas a las municipalidades, se le faculta para realizar acciones de verificación de las declaraciones juradas y otros hechos, tareas de comprobación, investigación, inspección, valoración, solicitudes y cruce de información con otras administraciones tributarias, orientadas a determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, o a realizar determinaciones de oficio y recalificaciones del impuesto. Las actuaciones fiscalizadoras irán precedidas de la respectiva solicitud de información, en la cual la administración tributaria municipal comunica al contribuyente el inicio de esa actuación, el impuesto de patentes y el período a fiscalizar, así como el plazo en que se debe brindar dicha información. En todo caso, se respetará el derecho de defensa y el debido proceso del contribuyente.

Del suscrito derivan las siguientes observaciones:

- a) La propuesta, en tanto no hace diferencia sobre una especie de autorización a las municipalidades, constituiría una contravención al principio de autonomía municipal consagrado en el numeral 170 constitucional.
- b) El diseño de la propuesta genera inseguridad jurídica, puesto que deviene improcedente la existencia de dos normativas vigentes que regulen el mismo tema, con especial énfasis si se trata de materia tributaria. En un eventual escenario, las municipalidades tendrían su propia ley frente a la ley marco que se propone.
- c) En la misma tesitura antes abordada (inseguridad jurídica), el proyecto plantea la eventual desaplicación de una ley por la adopción de un reglamento. Cabe entender que la desaplicación de una ley solo es admisible ante su derogatoria, por lo que se estaría ejerciendo una facultad que es propia de la Asamblea Legislativa.
- d) Siguiendo con la tesitura expuesta (inseguridad jurídica), la propuesta no dispone de elementos imprescindibles, como son el plazo de vigencia de la disposición tributaria reglamentaria, ni las condiciones por las cuales se regresaría a la ley tributaria especial.
- e) La propuesta deviene inconsistente con la doctrina tributaria, según la cual determinados elementos en materia tributaria, dada su trascendencia jurídica, solamente podrán regularse mediante ley de la República (artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios), entre ellos el hecho generador, la tarifa, las exenciones, las multas o sanciones y las potestades administrativas frente a los administrados.
- f) En materia de autonomía tributaria municipal, la doctrina y la jurisprudencia de la Sala Constitucional han sido elocuentes respecto a que competen exclusivamente a la Asamblea Legislativa la autorización de los tributos municipales, con lo cual la propuesta

no es armoniosa, pues implica que las municipalidades, vía reglamento, podrán crear el tributo de patente y desaplicar la respectiva ley.

- g) Lo pertinente en torno a una propuesta semejante es su tramitación a través de un proyecto de reforma constitucional.

Se concluye que una iniciativa como la que nos ocupa debe ser tramitada por la vía de una reforma constitucional.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Informe ALCM-125-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución DZMT-318-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.

En dicha resolución el Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por Espadilla Beach Reserve, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-698416, tramitada bajo el No. PE-172, sobre un terreno de 25.489 metros cuadrados, que linda al norte con Akira, S.A., al sur con zona pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado, ubicado en Playa Espadilla, Manuel Antonio, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Según la indicada resolución, se recomienda el archivo considerando que el área solicitada para concesión traslapa con tres inmuebles inscritos en el Registro Público, provincia Puntarenas, como son los correspondientes a las matrículas: 154679, 45205 y 45202, tal como se aprecia en las imágenes contenidas en el informe objeto de análisis. Lo expuesto deriva un impedimento técnico y jurídico para continuar con el trámite de la solicitud de concesión de la referida razón social.

Revisados los antecedentes del caso, estima esta Asesoría que la resolución del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-318-DI-2015 debe acogerse, en tanto, con fundamento en las citas legales que expone dicha resolución, el área solicitada está comprendida prácticamente en su totalidad por otras tres fincas ya registradas con antelación.

Así las cosas, se recomienda acoger la resolución venida, y ordenar el archivo del expediente No. PE-172 a nombre de Espadilla Beach Reserve, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-698416, representada por la señora Yancy Gabriela Araya Pérez, cédula de identidad No. 1-1360-666.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-125-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** acoger la resolución venida, y ordenar el archivo del expediente No. PE-172 a nombre de Espadilla Beach Reserve, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-698416, representada por la señora Yancy Gabriela Araya Pérez, cédula de identidad No. 1-1360-666. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe ALCM-126-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio UTGV-490-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Como antecedente se tiene que el Concejo Municipal, en atención al informe de esta Asesoría Legal No. ALCM-083-2015 del 18 de agosto de 2015, resolvió solicitar a esa dependencia un informe acerca de la viabilidad del proyecto vial objeto del convenio a suscribir con el INDER cuyo objeto es el mantenimiento en la calle interna del asentamiento Naranjito (condiciones técnicas, legales, financieras, materiales y personales que tiene la municipalidad para comprometerse en los términos que contempla el proyecto), que estuviere acompañado de un acuerdo de la Junta Vial Cantonal en el que ese órgano se pronuncie al respecto (artículos 6, 9, 12 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 34624). Asimismo, se solicitó que el informe considerara primeramente el traspaso de la vía a demanio municipal y su incorporación en la red vial cantonal. Del informe presentado se desprende que la Unidad Técnica de Gestión Vial avala la viabilidad del proyecto, no obstante, se extraña su aprobación por parte de la Junta Vial Cantonal. Por su lado, se observa que la franja apenas está en proceso de traspaso al demanio municipal.

Estima el suscrito que una vez verificados los anteriores pendientes, es factible jurídicamente la aprobación del convenio, la ejecución del proyecto, la posterior declaratoria de calle pública y finalmente la inscripción del camino en el Registro Vial Cantonal.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-126-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal o quién ostente dicho cargo a firmar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Quepos y el Instituto de Desarrollo Rural, cuyo objeto es el mantenimiento vial en la calle interna del asentamiento Naranjito, lo anterior condicionado a que previo a su firma, debe ser avalado por parte de la Junta Vial Cantonal de Quepos y se concluya el trámite de traspaso de la franja de terreno a la Municipalidad. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. Informe ALCM-127-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 500-2015 del 16 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Daniel Shanahan Renken, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada Matapalo Alegre, S.A., cédula jurídica No. 3-101-362423, mediante el cual interpone recursos ordinarios contra el acuerdo No. 12 del artículo sétimo tomado en la sesión ordinaria del 02 de setiembre de 2015.

Revisados los antecedentes se observa que en relación con el asunto en cuestión, el acuerdo tomado por el Concejo es el No. 12 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 491-2015, mediante el cual se resolvió trasladar a la Asesoría Legal del Concejo, para estudio y recomendación, el informe DZMT-260-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, en el que se recomienda al Concejo el archivo del expediente No. PM-288, referido a la solicitud de concesión de la recurrente respecto de un inmueble ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos.

Es evidente que el acuerdo impugnado se identifica con uno de mero trámite, por lo que, conforme con el artículo 154.b del Código Municipal, no es susceptible de recursos ordinarios.

Teniéndose claro que está pendiente el informe solicitado al suscrito en el acuerdo impugnado, y que, pese al rechazo de la impugnación, la sociedad ha presentado argumentos de fondo tendientes que procurar que su gestión no se archive, se estima prudente que, de previo, se

requiera al Departamento de Zona Marítima Terrestre, su posición respecto de tales argumentos, a efectos de que el Concejo resuelva en definitiva.

Se recomienda al Concejo Municipal declarar inadmisibile el recurso; asimismo, solicitar al Departamento de Zona Marítima Terrestre un informe respecto de las argumentaciones externadas por la sociedad, a efectos de que el Concejo emita su decisión final.”

Acuerdo No. II: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-112-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO: II.1** Se declara inadmisibile el recurso presentado por el señor Daniel Shanahan Renken, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada Matapalo Alegre, S.A.

II.2 Se le solicita al Departamento de Zona Marítima Terrestre un informe respecto de las argumentaciones externadas por la sociedad, a efectos de que este Concejo emita su decisión final. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. Informe verbal del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal: “El Lic. Marín plantea brindar sus servicios al Concejo hasta este mes, debido a que su agenda se encuentra llena. Indica que desde el mes pasado ha hablado con algunos miembros del Concejo quienes -señala- han estado anuentes. Entonces acude a la figura que se encuentra en el Reglamento de Contratación, de lo que se llama rescisión por mutuo acuerdo; esto implicaría que fue una decisión entre las partes, lo cual no generaría de su parte ningún reclamo ni de parte del Concejo, simplemente lo que deba cobrarse hasta el último día en que trabaje.

Quedaría todo lo que queda de octubre si el concejo está de acuerdo para buscar el sustituto para una contratación directa, o una mientras se realiza una contratación directa un nombramiento de emergencia que lo permite también la Ley.”

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda: 12.1** Aceptar la solicitud del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **Por tanto:** Rescindir por mutuo acuerdo del contrato 000011-DL-2014 (Cartel de Licitación Abreviada 2014LA-000003-01) con el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, cuyo contrato estará vigente hasta el 01 de noviembre de 2015.

12.2 Autorizar a la Administración para que inicie y realice los trámites para una contratación directa de un Asesor Legal para el Concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Regidor Propietario Juan Vicente Barboza Mena:

“En vista de: que este fin de mes celebramos el 67 aniversario de nuestro cantón y que es el primer año que pasa de Aguirre a Quepos.

Mociono para: invitar a la Unión de Gobiernos Locales a dicha celebración.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Regidor Propietario Juan Vicente Barboza Mena. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos nueve y dos mil quince, del martes trece de octubre de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal